



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL EGRESADO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICIA DEL PERU, EN SITUACION DE ACTIVIDAD DE LAS PROMOCIONES 1995, 1996 Y 1998

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**, a iniciativa del Congresista **Alex Antonio Paredes Gonzales**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL
PERSONAL EGRESADO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DEL
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA SANIDAD DE LA
POLICIA DEL PERU, EN SITUACION DE ACTIVIDAD DE LAS
PROMOCIONES 1995, 1996 Y 1998**

ARTICULO 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto otorgar el grado superior al personal egresado de la Escuela de Enfermería del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía del Perú, en situación de actividad comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

ARTICULO 2°. Otorgamiento de grado inmediato superior

Otorgase el grado inmediato superior al personal egresado de la Escuela de Enfermería del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía del Perú, en situación de actividad de las promociones 1995, 1996 y 1998.

ARTICULO 3° Ámbito de Aplicación de la Ley

La presente Ley, se aplicará a todo el personal egresados de la Escuela de Enfermería del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

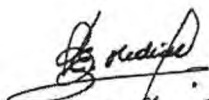
Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, de las promociones de los años: 1995, 1996 y 1998, comprendidos en el Decreto Supremo N° 019-90 —IN.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. El presente artículo no es aplicable para los que ostentan el grado de comandante de servicios PNP.

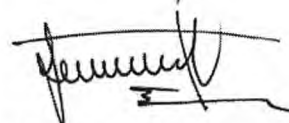
Lima, diciembre de 2022

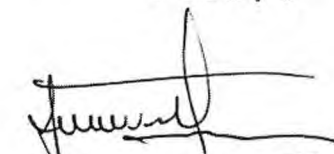

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Elizabeth Medina H.


Edgar Telle Montes


Segundo Quiroz B.


Paul Gutierrez T.
Vocero


Paul Gutierrez T.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3795/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

Las promociones egresadas del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía del Perú han sido resarcidas del tiempo en que se les suspendió el grado y estuvieron consideradas como personal civil. Las promociones 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1995, 1996 y 1998 han sido atendidas a través de diferentes normas.

En el caso de las promociones 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, comprendidas en la Ley 25066 – artículo 62, han sido resarcidas a través de las leyes 27962 y 30864. Las promociones 1990, 1991, 1992 y 1993, comprendidas en el DS 019 – 90 – INTERIOR, han sido resarcidas a través de las normas DS 012 – 2004 – INTERIOR y la Ley 30864. Igualmente, las promociones 1995, 1996 y 1998, comprendidas en el Decreto Supremo 010-2005-IN, han sido resarcidas a través de las normas Ley 30755 y Ley 31558. Así, las promociones en mención han sido resarcidas con el otorgamiento de 2 grados inmediatos superior.

PROMOCIONES EGRESADAS DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA SANIDAD PNP CON 05 AÑOS DE ESTUDIO

Grupo	Norma en la que está comprendido	Considera a las promociones egresadas el año	Año que se le suspende el grado	Año en que se le restituye el grado	Tiempo que permaneció como civil	Año que se le otorgo el grado inmediato	Norma que otorga grado inmediato	Total de grados inmediatos otorgados
1	Ley 25066 art. 62	1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989	1993	2001	8 años	2003 2018	Ley 27962 Ley 30864	2
2	DS 019 – 90 - IN	1990, 1991, 1992 y 1993	1993	2001	8 años	2004 2018	DS 012 – 2004 – IN Ley 30864	2
3	DS 010 – 2005 - IN	1995, 1996 y 1998	1994	2005	10 años	2018 2022	Ley 30755 Ley 31558	2

De acuerdo al artículo 44º del Decreto Legislativo 1149 - Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, Los Oficiales y Suboficiales deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en sus respectivos grados, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas siguientes:

Oficiales de Servicios

- Capitán : 6 años
- Mayor : 6 años
- Comandante : 6 años
- Coronel : 6 años

Asimismo, en el caso de los suboficiales de Armas y de Servicios, se contempla las siguientes escalas;

- Suboficial de Tercera : 4 años
- Suboficial de Segunda : 4 años
- Suboficial de Primera : 4 años
- Suboficial Técnico de Tercera : 5 años
- Suboficial Técnico de Segunda : 5 años
- Suboficial Técnico de Primera : 5 años
- Suboficial Brigadier : 4 años

Justamente las promociones mencionadas fueron resarcidas a fin de que el tiempo que estuvieron sin grado sea compensado, aunque en algunos casos en los años que estuvieron sin grado, los años sin grado es superior al tiempo de otorgamiento de 2 grados, como es en los casos de las promociones 1995, 1996 y 1998.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta busca resarcir a las promociones egresadas del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía del Perú 1995, 1996 y 1998, las cuales previamente han sido resarcidas con el otorgamiento de 2 grados inmediatos superiores, pero no necesariamente llegan a cubrir el tiempo que estuvieron sin grado.

Hay que recordar que la Ley 25066 "Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989", en su artículo 62º menciona que se incorpora al personal civil nombrado en el servicio de sanidad de la Policía Nacional del Perú, en las categorías de oficiales asimilados y subalternos asimilados; fijando su equivalencia jerárquica de acuerdo al nivel o grado y subgrafo que ostenta en la actualidad dentro del escalafón civil, teniendo en cuenta además su antigüedad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma si bien implica un cargo en el erario del Estado desde el punto de vista de la planilla estatal, esto no debe ser visto como un gasto sino como un resarcimiento, y que tendrá un importante impacto en las promociones mencionadas. Esto permitirá a un conjunto de profesionales de las promociones 1995, 1996 y 1998 ver finalmente verse resarcida.



IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente ni con norma legal alguna; por el contrario, busca reparar a un grupo de ciudadanos el daño causado por la vulneración al derecho constitucional a un trato igualitario por parte del Estado.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa en cuestión se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en específico con la Política N° 14 "Acceso al empleo pleno, digno y productivo" ya que ésta menciona que el Estado se compromete a mejorar la situación del empleo con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna a todos los trabajadores del país, lo cual es precisamente lo que busca la presente norma al brindarle al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en DS 010 – 2005 - IN, el ascenso al grado inmediato superior, buscando compensar así décadas de segregación y vulneración de derechos laborales contra este grupo de trabajadores estatales.